



MUNICIPALIDAD
DE
LONCOPUÉ

INTENDENCIA



Loncopué, 23 de Mayo de 2024. –

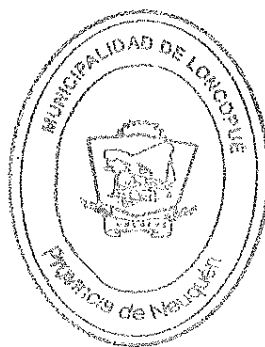
Al:

Secretario de Hacienda

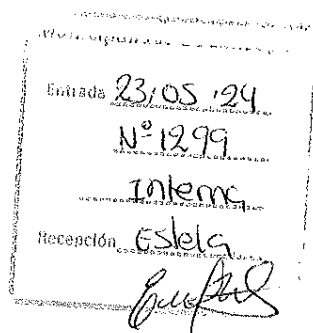
Omar Pavon

S / D

Me dirijo a Usted a efectos de remitir copia de la
Ordenanza 1934/2024 para su conocimiento y aplicación según corresponda.
Atentamente. –




Soto Daniel Alberto
INTENDENTE
Municipalidad Loncopué



ORDENANZA N°1.934/2.024

Loncopué, 20 de Mayo de 2024.

VISTO:

La nota enviada por el Intendente Prof.: Soto Daniel quien solicita la modificación y actualización de los valores de los distintos tributos que este Municipio liquida a sus contribuyentes por los servicios públicos que presta;

CONSIDERANDO:

Que, en efecto, resulta imperativo ajustar los valores de algunos de los tributos que este municipio liquida en virtud de servicios que se prestan a la comunidad;

Que muchos de los importes previstos por la Ordenanza Impositiva vigente han quedado desfasados en virtud de los cambios producidos en la economía de nuestro país en los últimos tiempos

Que el mejoramiento de la recaudación es una condición esencial para lograr el recupero financiero de la Municipalidad de LONCOPUÉ;

Que el mejoramiento de la redacción del articulado es esencial para una correcta interpretación y liquidación de los tributos;

Que es atribución de este Cuerpo dictar la norma legal respectiva, conforme a las atribuciones que en tal sentido le confieren los Artículos 102º, inc. 15); 104º; 129º, inc. a); y 182º de la Ley Provincial N° 53 Orgánica de Municipalidades;

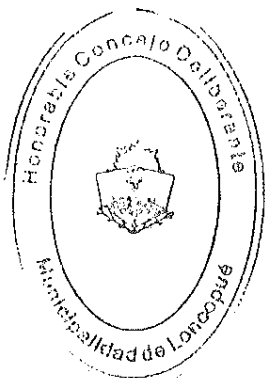
Por ello:

**El Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de Loncopué
en uso de facultades conferidas por la Ley 53, sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Actualícese los valores monetarios consignados en la Ordenanza General Impositiva 1926/2023 vigente por el indicador IPC trimestral del *cincuenta y seis coma cuatro* (56,4%) que arrojó la Provincia de Neuquén exceptuándose aquellos valores que impliquen un porcentaje a cobrar ya establecidos en la citada norma legal.

ARTÍCULO 2: Modifícase el texto del **artículo 3º** de la Ordenanza General Impositiva 1926/2023 vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
Tel: (02948)498- 005 – e-mail: hcdloncopue@gmail.com



"Artículo 3): "La tasa por servicios retributivos se cobrará mensualmente. El contribuyente abonará a mes vencido sin recargo y hasta el día 15 del mes subsiguiente, pudiendo pagar en forma semestral y por adelantado con un descuento del 10%. El vencimiento operará:

- a) Primer semestre..... 15 de febrero.
- b) Segundo semestre..... 15 de agosto.

ARTÍCULO 3: Modifícase el texto del **artículo 4°** de la Ordenanza General Impositiva 1926/2023 vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

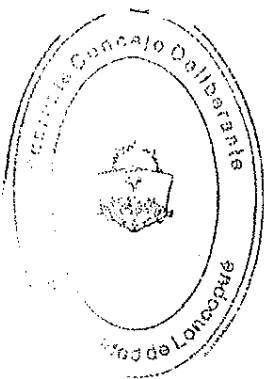
"Artículo 4): "A los sujetos pasivos contribuyentes de esta tasa jubilados/as y pensionados/as cuyos haberes superen o no el mínimo del haber fijado por el Estado Nacional, se les aplicará un descuento del 15%, previa acreditación de recibo de haberes en forma semestral."

ARTÍCULO 4: modifíquese el texto del **artículo 15°** de la ordenanza general impositiva 1926/2023 vigente que quedara redactado de la siguiente manera.

ARTÍCULO 15: La base para la determinación del impuesto estará dada sobre la valuación de cada vehículo en virtud de la determinación que a tal efecto realice la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA), se aplicará la alícuota de dos, coma uno por ciento (2,1%) para todos los vehículos, a excepción de los que se mencionan en los siguientes incisos:

- a) Para los vehículos pesados se aplicará la alícuota del uno por ciento (1%)
- b) Cuando se trate de flotas de vehículos de trabajo, se aplicarán las alícuota acorde a la siguiente escala:

FLOTA DE VEHICULOS	ALICUOTA %
De 2 a 3	1,80
De 4 a 5	1,75



De 6 a 10	1,70
De 10 en adelante	1,63

Las empresas comprendidas en este inciso deberán presentar una Declaración Jurada junto con la solicitud de alícuota diferencial por Flota de Vehículos y cumplimentar los requisitos que fije el departamento ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5: Modifícase el texto del inciso g) del **artículo 19°** de la Ordenanza General Impositiva 1926/2023 vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 19 inciso g): aquellos solicitantes cuyas edades se describen en el siguiente cuadro y que deban renovar su Licencia de Conducir, serán beneficiadas con un:

Edad	Vigencia	Descuento
De 66 a 70 años	3 años	10%
71 en adelante	1 año	15%

ARTÍCULO 6: Modifícase el texto del **artículo 6°** de la Ordenanza General Impositiva 1926/2023 vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 6): **BASE IMPONIBLE.** Sobre la valuación fiscal actualizada del inmueble que determina la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Neuquén para el año anterior, se fija la alícuota del 2,1% anual."*

ARTÍCULO 7: Modifícase el texto del **artículo 22°** de la Ordenanza General Impositiva 1926/2023 vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 22): Los contribuyentes responsable inscriptos no incluidos en el art. 20 deberán presentar la Declaración Jurada Anual con los ingresos del año fiscal precedente y el impuesto determinado resultará de aplicar el 1% sobre la mencionada base imponible. En caso de corresponder, para los contribuyentes responsables inscriptos que no superen el año en su condición de tal, los ingresos deberán ser anualizados. El impuesto determinado será proporcional a los meses de actividad y al cual le serán deducidos los pagos a cuenta abonados según lo previsto en el art. 23



El tributo anual determinado debe ser abonado por los contribuyentes en doce cuotas y atento a que el vencimiento para la presentación, en caso de corresponder de la declaración jurada, opera de pleno derecho el día 30 de abril y los vencimientos mensuales los días 15 de cada mes."

ARTÍCULO 8: Modifícase el texto del **artículo 23°** de la Ordenanza General Impositiva 1926/2023 vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 23): Los contribuyentes que inicien sus actividades durante el año fiscal en curso, tributarán en forma mensual un importe de pesos diez mil (\$10.000) en concepto de anticipos, los que serán tomados como pagos a cuenta. Transcurridos dos (2) meses desde su habilitación comercial y dentro de los treinta (30) días siguientes, el contribuyente deberá presentar una Declaración Jurada de los Ingresos Brutos de los primeros dos (2) meses, los que serán proyectados y anualizados con el fin de establecer el importe que le corresponde aplicar según la escala del artículo 20. El mismo se tributará en forma proporcional a los meses de actividad desarrollada, detrayendo los pagos a cuenta. Ante la falta de presentación de la Declaración Jurada, se aplicará lo dispuesto en el artículo 24."

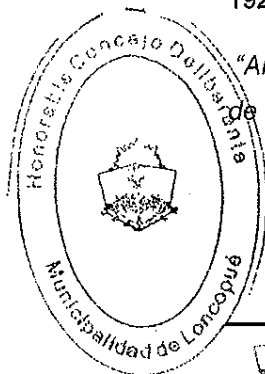
ARTÍCULO 9: Modifícase el texto del **artículo 25°** de la Ordenanza General Impositiva 1926/2023 vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 25): En todos los casos, persiste la determinación del tributo anual en base a los ingresos brutos devengados del año anterior, ya sea mediante declaración jurada o determinación de oficio, debiendo ingresar el contribuyente, además del importe previsto en el artículo 24, el que surja conforme lo dispuesto en el artículo 22."

ARTÍCULO 10: Modifícase el texto del **artículo 26°** de la Ordenanza General Impositiva 1926/2023 vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 26): Los contribuyentes que cuenten con una dotación de personal en relación de dependencia de:

- a) uno (1) hasta diez (10) empleados tendrán una bonificación del cinco por ciento (5%)



- b) de once (11) hasta cincuenta (50) la bonificación será del diez por ciento (10%)
c) más de cincuenta (50) empleados, el descuento será del quince por ciento (15%).

Para acceder a estos beneficios, el contribuyente debe haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22) antes de la fecha de vencimiento de su presentación y no debe encontrarse en mora en el pago de las obligaciones del presente tributo.

ARTÍCULO 11: Modifícase el texto del **artículo 41°** de la Ordenanza General Impositiva 1926/2023 vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

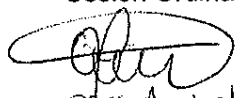
ARTÍCULO 41: ESTABLÉZCASE que el valor de la tasa de faenamiento e inspección de ganado, por kilo limpio, a realizarse en el Matadero para tránsito Provincial, será la que a continuación se consigna:

Servicio integrado para:		
a)	Bovinos, por kilo limpio (comprende faena, y uso de frío por 24hs)	\$ 71,16
b)	Bovinos (TORUNO) por kilo limpio (Comprende faena, y uso de frío por 24hs)	\$104,94
c)	Bovinos, para tránsito provincial por kilo limpio (Comprende faena, y uso de frío por 24hs)	\$117,46
d)	Bovinos (TORUNO) por kilo limpio (Comprende faena, y uso de frío por 24hs)	\$162,16

ARTÍCULO 12: Facúltase al Ejecutivo Municipal a dictar todas las normas reglamentarias y/o complementarias que resulten pertinentes para la implementación de la presente Ordenanza.

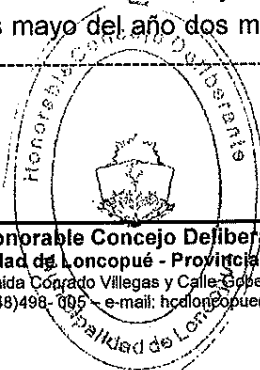
ARTÍCULO 13: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

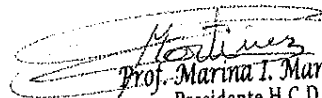
Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 20 días de mes mayo del año dos mil veinticuatro, bajo Acta N° 07 de Sesión Ordinaria.-----


Osvaldo Ansel
Secretaría Legislativa.



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
Tel: (02948)498-695 - e-mail: hcdloncopue@gmail.com




Prof. Marina I. Martínez
Presidente H.C.D.
Loncopué





DECRETO MUNICIPAL N°065/2024

Loncopué, 22 de Mayo de 2024

VISTO:

Nota de Entrada N.°1143/2024 –22-05-2024 – de ingreso de la Ordenanza N.°1934/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica

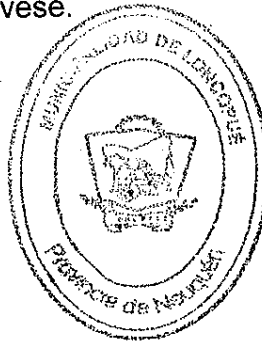
N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N.°1934/2024.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, dese intervención al boletín Oficial Municipal, Archívese.



Soto Daniel Alberto
INTENDENTE
Municipalidad Loncopué